

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022

**Sujeto Obligado:**

Alcaldía Miguel Hidalgo



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos a detalle relacionados al tema animal, veterinaria al personal dedicado a la esterilización de perros y gatos y al proceso de esterilización de perros y gatos y el presupuesto.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Se agravia de que no se demuestra la información proporcionada.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**DESECHAR** el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

**Palabras clave:** Desecha, No Desahoga Prevención, Animales

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Miguel Hidalgo
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0441/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El veinticuatro de diciembre del dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074822000013**, el cual se tuvo recibido oficialmente el tres de enero. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

[...]

1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS,ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

- A. PROCURADURIA AMBIENTEL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (PAOT).
- B. AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).
- C. BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL. (BVA).
- D. CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).
- E. PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX. (PROPAEM.)
- F. ETC.ETC.ETC.

2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL ORGANIGRAMA A DETALLE, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y REponsabilidad, NOMBRE COMPLETO, CURRICULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGUEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

3.- DEMOSTAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, ETC."LA EUTANASIA A PERROS, GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.

4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS.QUE AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS" QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

- A. CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.
- B. CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.
- C. CANTIDAD DE PERRAS SAÑAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.
- D. CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.
- E. CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.
- F. CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.
- G. CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 20000 AL 2021.

H. CANTIDAD DE GAT@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICÓ LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.

5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA, METODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANASIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

- CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.
- CANTIDAD DE AHOAGADOS.
- CANTIDAD DE ASFIXIADOS.
- CANTIDAD DE GOLPEADOS.
- OTROS METODOS, ETC. USADOS

6.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.

- A. TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC. QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".
- B. TENER ACCESO A SUS INTALACIONES, YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S, GAT@S, ETC. PERDID@S, EXTRAVIAD@S, SECUESTRAD@S, Y HASTA SUSTRAID@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE, RESPETUOSO, EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL, LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".
- C. PEGAR CARTELES DE SUS PERROS, GATOS, PERDIDOS, EXTRAVIADOS ETC. COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE, Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.  
[...][Sic.]

**Datos complementarios:**

- JEFATURA DE GOBIERNO CDMX.
- AGATAN.
- PAOT.
- BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL.
- ANTIRRABICOS.
- SECRETARIA DE GOBIERNO DEL EDO. DE MEXICO.
- GOBERNACION.
- PROPAEM.
- ANTIRRABICOS.



**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**II. Ampliación del plazo de respuesta.** El trece de enero, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso.

**III. Respuesta.** El veinticinco de enero, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante oficio **AMH/DESU/DMAS/JUDAN/052/2022**, de dieciocho de enero, en el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

En relación al documento remitido el día 14 de Enero de 2022, correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074822000013, el cual hace referencia a una solicitud de acceso a la información pública, misma que requiere diversos datos, sobre el particular a continuación cito:

**“...1.- DEMOSTRAR A DETALLE AÑO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA) EL PRESUPUESTO ASIGANDO POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, DEMOSTRAR A DETALLE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, RUBLOS,ETC. (SOLO DEL AREA DE VETERINARIA), EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.**

- A). PROCURADURIA AMBIENTEL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (PAOT).**
- B). AGENCIA DE ATENCION ANIMAL (AGATAN).**
- C). BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL. (BVA).**
- D). CENTROS CANINOS (ANTIRRABICOS).**
- E). PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL EDO.DE MEX. (PROPAEM.)**
- F). ETC.ETC.ETC.**

Se informa al solicitante, que no se cuenta con la información al nivel de degradación que se solicita, que ya que el presupuesto es general, mismo, que tomando en consideración el Manual Administrativo Vigente, se sugiere sea consultado con la Dirección General de Administración.

**2.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, (TODO LO RELACIONADO AL AREA, TEMA ANIMAL, VETERINARIA, ETC.). EL ORGANIGRAMA A DETALLE, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, NOMBRE COMPLETO, CURRÍCULUM V., CURSOS Y CAPACITACIONES, PUESTOS Y ANTIGÜEDAD, RESPONSABILIDADES Y SUELDO DE CADA UNO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA, YA MENCIONADA ANTERIORMENTE.**

A continuación, se muestra la liga en la que puede ser consultada la estructura de esta Alcaldía Miguel Hidalgo.

[http://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro\\_Estructura\\_Organica\\_OPA\\_MIH\\_1\\_010119.pdf](http://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf)

Con relación a NOMBRES, CURRÍCULUM V., ANTIGÜEDAD, SUELDOS, PUESTOS, CARGOS ETC. Tomando en consideración el Manual Administrativo Vigente, la información solicitada deberá ser consultada con la Dirección General de Administración. Proporcionando para complementar su respuesta el nombre del titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, MVZ. Alejandro Vera Zamora.

**3.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA APLICAR, ETC."LA EUTANASIA A PERROS, GATOS ETC. "SANOS" QUE ESTAN BAJO SU GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, QUE ESTAN A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, YA MENCIONANDAS ANTERIORMENTE.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, "**NO**" **práctica Eutanasias** (sacrificios) a ningún animal en situación de calle (callejeros), ferales y/o silvestre, **y mucho menos a animales sanos**, únicamente se realiza dicho procedimiento a los animales de compañía que por su estado de salud lo amerite, lo anterior con base a lo citado por el artículo 4º Fracción XXXII Bis 3 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

En este mismo orden de ideas y con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho de Acceso de Información Pública que le asiste al solicitante, se le sugiere dirigir su petición, a la Secretaría de Salud de la CDMX, con ubicación conocida en: Oficina de Atención Ciudadana, Calle Xocongo No. 225, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, Teléfono (55)51320900 y/o calle Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: (55)5132-1250

**4.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, CADA UNO LOS NOMBRES, PUESTOS, DEPENDENCIAS, ETC. AREAS.QUE**

**AUTORIZARON LA APLICACION DE LA "EUTANASIA" A PERROS, GATOS ETC. SANOS" QUE ESTABAN EN GUARDIA Y CUSTODIA, EN CADA UNA DE LAS INTALACIONES, YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.**

**A) CANTIDAD DE PERR@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA" POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

**B) CANTIDAD DE GAT@S SANOS, QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

**C) CANTIDAD DE PERRAS SANAS "GESTANTES"QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA", POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

**D) CANTIDAD DE GATAS SANA"GESTANTES" QUE SE LES APLICO LA "EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

**E) CANTIDAD DE CACHORR@S RECIEN NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

**F) CANTIDAD DE GATIT@S RECIEN NACID@S, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

**G) CANTIDAD DE PERR@S, DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS, QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO, 20000 AL 2021.**

**H) CANTIDAD DE GAT@S,DE 3 A 6 MESES DE NACIDOS,QUE SE LES APLICO LA EUTANASIA, POR AÑO A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021.**

En este mismo orden de ideas y con la finalidad de garantizar el efectivo Derecho de Acceso e Información Pública que le asiste al solicitante, se le sugiere dirigir su petición, a la Secretaría de Salud de la CDMX, con ubicación conocida en: Oficina de Atención Ciudadana, Calle Xocongo No. 2 5, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, Teléfono (55)51 20900 y/o calle Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono: (55)5132-1250, ya que dicha secretaria es la encargada de los CECOCAN antes antirrábicos.

**5.- DEMOSTRAR A DETALLE, POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, LA CANTIDAD DE LA FORMA, METODO, ETC. EN QUE CADA PERR@, GAT@, LES APLICARON LA "EUTANACIA HUMANITARIA", POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.**

**-CANTIDAD DE ELECTROCUTADOS.**

**-CANTIDAD DE AHOGADOS.**

**-CANTIDAD DE ASFIXIADOS.**

**-CANTIDAD DE GOLPEADOS.**

**-OTROS METODOS, ETC. USADOS**

Es importante citar que la Alcaldía Miguel Hidalgo no aprueba ninguna de estas prácticas, únicamente se avoca a dar consultas médico veterinaria, cuidar y proteger por los que no tiene voz y tener prese te siempre que son seres sintientes.

Así mismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo **“NO” práctica Eutanasias** (sacrificios) a ningún animal en situación de calle (callejeros), federales y/o silvestre, **y mucho menos a animales sanos.** únicamente se realiza dicho procedimiento a los animales de compañía que por su estado de salud lo amerite, lo anterior con base a lo citado por el artículo 4º Fracción XXXII Bis 3 de la Ley de Protección a s Animales del Distrito Federal.

**6.- DEMOSTRAR A DETALLE POR AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2000 AL 2021, EL FUNDAMENTO LEGAL Y JURIDICO, ETC. PARA NEGAR LA ENTRADA A LOS CIUDADANOS, A CADA UNA SUS INSTALACIONES YA MENCIONADAS, ANTERIORMENTE.**

**A). - TENER ACCESO A CADA UNA DE LAS INTALACIONES YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE, PARA ADOPTAR A PERROS Y GATOS ETC.QUE ESTAN EN LA GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES, ANTES DE QUE LES APLIQUEN "SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO, CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".**

**B). - TENER ACCESO A SUS INTALACIONES, YA MENSIONADAS ANTERIORMENTE PARA BUSCAR A PERR@S, GAT@S, ETC.PERDID@S, EXTRAVIAD@S, SECUESTRAD@S, Y HASTA SUSTRADID@S DEL DOMICILIO DEL SU DUEÑO/PROPIETARIO, ANTES DE QUE SU AMABLE, RESPETUOSO, EFICAZ Y RAPIDO PERSONAL, LES APLIQUE SEGUN SU ARGUMENTO MEDICO,CIENTIFICO ETC. LA "EUTANASIA HUMANITARIA".**

**C). - PEGAR CARTELES DE SUS PERROS, GATOS, PERDIDOS, EXTRAVIADOS ETC.COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE, Y NO SE LES APLIQUE LA "EUTANASIA HUMANITARIA" POR PARTE DEL PERSONAL, QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y QUE ESTAN BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.**

Es importante nuevamente citar, que la Alcaldía Miguel Hidalgo no aprueba ninguna de estas prácticas, únicamente se avoca a dar consultas médico veterinaria, cuidar y proteger por los que no tiene voz y que tener presente siempre que son seres sintientes.

Así mismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo **“NO” práctica Eutanasias** (sacrificios) a ningún animal en situación de calle (callejeros), federales y/o silvestre, **y mucho menos a animales sanos.** únicamente se realiza dicho procedimiento a los animales de compañía que por su estado de salud lo amerite, lo anterior con base a lo citado por el artículo 4º Fracción XXXII Bis 3 de la Ley de Protección a s Animales del Distrito Federal.

[...] [Sic]

Asimismo, agregó el oficio **DMA/RCJ/007/2022**, de fecha cuatro de enero, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Sobre el particular y en el ámbito de competencia de esta Dirección, respecto a la pregunta marcada con el numeral 2, de conformidad con la información que obra en los archivos y atendiendo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago llegar de manera digital los Registros de Estructuras Orgánicas números OPAMIH-5/180116, OPA-MIH-1/010118 y OPA-MIH-1/010119, mismos que contienen los organigramas de las Unidades Administrativas relacionadas con los servicios veterinarios.

Por último, respecto a la información restante que requiere la persona solicitante hago de conocimiento que esta no es competencia de esta Dirección, motivo por el cual se sugiere su remisión al área pertinente para que se sirva a informar lo correspondiente. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...] [Sic]

También, acompaño a su respuesta el oficio **AMH/DGA/SCH/JUDCyDP/006/2022**, de siete de enero, en el cual señaló en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Subdirección de Capital Humano, no se encontró documentación de la cual se advierta que la Alcaldía Miguel Hidalgo, tenga bajo su cargo o responsabilidad las áreas requeridas en la solicitud que se contesta, no obstante se tiene registro de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal; sin embargo, no se cuenta con la información como la requiere el solicitante, toda vez que se encuentra archivada en diversos expedientes que contienen en primera instancia las plantillas de las áreas y posteriormente de obtener el nombre del titular del área, se tendría que verificar en el expediente laboral, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas de esta área. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

'Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el

presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

En tal virtud, se pone a disposición del solicitante para consulta directa el acceso a los archivos físicos donde obra la información solicitada, la cual se encuentra en las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, así como en el área a mi cargo, ubicadas en el edificio de Tesorería 3er piso, sito en calle General Fuero y las Huertas sin número, Col. Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad, para lo cual podrá presentarse los días 17 y 18 de febrero del año en curso en un horario de 10:00 a 14:00, con el suscrito y con la C. Erika Cruz Cruz, Jefa de la Unidad Departamental, debiendo tomar las medidas de seguridad sanitarias necesarias como lo es el uso del cubre bocas y careta.

Asimismo, agregó el oficio **AMH/DGA/SRF/37/2022**, de fecha once de enero, que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con base en los registros del área, no se cuenta con información a ese nivel de desagregación de lo anterior se informa que en apego al numeral 6.5.12 "De los Procesos Archivísticos" de la Circular Uno Bis 2015, esta documentación concluyó su ciclo de vida en 2016, por lo que causo la baja documental, de acuerdo a la conservación histórica de la información y su ciclo de vida, como lo indica la Ley de Archivos.

Del numeral 1, la información relacionada con los Ejercicios Fiscales (2017 - 2019) tiene como referencia la Actividad Institucional 226203 "Sanidad Animal" y los Programas Presupuestarios 223089E120 y 216089E120 "Atención Veterinaria" (2020 - 2021), indicados en los siguientes cuadros.

AÑO	ACTIVIDA INSTITUCIONAL	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
2017	226203	Sanidad Animal	4,132,660.00
2018			4,347,426.00
2019			4,070,624.00

AÑO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	MONTO ASIGNADO
2020	223089E120	Atención Veterinaria	3,663,080.00
2021	216089E120		2,695,878.00

[...] [Sic]

**III. Recurso.** El ocho de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

“NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS. LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, APROBO Y ASIGNO



EL DIA 24 DE ABRIL 2019. Y PUBLICADO EN LA FACETA OFICIAL DE LA CDMX. EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE LA ALCALDIA.”.  
[Sic.]

**IV.- Turno.** El ocho de febrero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0441/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**VI. Prevención.** El once de febrero, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en el artículo 238 de la Ley de Transparencia; para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señale de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

La necesidad de la prevención se debió a lo siguiente:

- a. En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió diversos contenidos de información relacionados el área de veterinaria del sujeto obligado.
- b. El sujeto obligado, mediante el oficio AMH/DESUDMAS/JUDAN/052/2022, de dieciocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Atención Animal, pretendió dar respuesta a la solicitud de información.

- c. La Parte Recurrente señaló como agravio el siguiente: “*NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS. LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, APROBO Y ASIGNO EL DIA 24 DE ABRIL 2019. Y PUBLICADO EN LA FACETA OFICIAL DE LA CDMX. EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE LA ALCALDIA.*” [Sic.]

De lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, en razón a lo siguiente:

1. El vocablo demostrar, según la Real Academia Española, significa: “*Probar, sirviéndose de cualquier género de demostración; mostrar, hacer ver que una verdad particular está comprendida en otra verdad universal*”.
2. De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo se encuentran obligados a proporcionar documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por lo que no se encuentran obligados a proporcionar información que conlleve el procesamiento de la misma, ni a presentarla conforme al interés del particular.
3. De conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.
4. De lo manifestado como agravio no es posible desprender que se actualice una causal de procedencia del recurso de revisión previsto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, ya que sólo indica el sujeto obligado “***no demuestra a detalle la información solicitada de los presupuestos asignados***” para más tarde indicar que en una determinada fecha la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asignó

y aprobó presupuesto a la Alcaldía, lo cual no encuadra en alguna causal de procedencia.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el veintidós de febrero.

**VII. Omisión.** El dos de marzo, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los

artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención en términos del artículo 238 de la Ley de Transparencia por las siguientes razones:

- a. En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió diversos contenidos de información relacionados el área de veterinaria del sujeto obligado.
- b. El sujeto obligado, mediante el oficio AMH/DESUDMAS/JUDAN/052/2022, de dieciocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|

Departamental de Atención Animal, pretendió dar respuesta a la solicitud de información.

- c. La Parte Recurrente señaló como agravio el siguiente: *“NO DEMUESTRA A DETALLE LA INFORMACION SOLICITADA DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS. LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, APROBO Y ASIGNO EL DIA 24 DE ABRIL 2019. Y PUBLICADO EN LA FACETA OFICIAL DE LA CDMX. EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. DE LA ALCALDIA.”* [Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadrara en las causales de procedencia del recurso de revisión, prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, por lo siguiente:

1. El vocablo demostrar, según la Real Academia Española, significa: *“Probar, sirviéndose de cualquier género de demostración; mostrar, hacer ver que una verdad particular está comprendida en otra verdad universal”*.
2. De conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo se encuentran obligados a proporcionar documentos tal y como se encuentran en sus archivos, por lo que no se encuentran obligados a proporcionar información que conlleve el procesamiento de la misma, ni a presentarla conforme al interés del particular.
3. De conformidad con los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad.
4. De lo manifestado como agravio no es posible desprender que se actualice una causal de procedencia del recurso de revisión previsto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, ya que sólo indica el sujeto obligado **“no demuestra a detalle la información solicitada de los presupuestos asignados”** para más tarde indicar



que en una determinada fecha la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública asignó y aprobó presupuesto a la Alcaldía, lo cual no encuadra en alguna causal de procedencia.

Por las razones anteriores, se acordó prevenir al particular, dado que el escrito de interposición del recurso incumplía con los requisitos establecidos en las fracciones IV y VI del artículo 327 de la Ley de Transparencia, ya que en el no establece los motivos y razones de su inconformidad.

En este tenor, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causaba agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de inconformidad, los cuales debían encontrarse acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **veintidós de febrero**, en el medio señalado por el recurrente para ese efecto. Por ello, ello el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del veintitrés de febrero al uno de marzo**, lo anterior descontándose los días veintiséis y veintisiete de febrero por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022

Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar la prevención que le fue notificada por no expresar sus agravios de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022**

presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0441/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**